



**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

**Expediente:** 2020/OFI\_01/000163

**Asunto:** contratación de aprovechamientos cinegéticos del Plan Anual de Caza Mayor de la Reserva Valenciana de Caza de Muela de Cortes para la temporada 2020-2021

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO ASIGNADO POR EL PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR DE LA RESERVA VALENCIANA DE CAZA DE LA MUELA DE CORTES PARA LA TEMPORADA 2020-2021 AL MUNICIPIO DE MILLARES**

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este ayuntamiento del aprovechamiento cinegético asignado al mismo en el Plan Anual de Caza Mayor de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes para la temporada 2020-2021, aprobado por resolución de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. El aprovechamiento se divide en tantos lotes como asignaciones se realiza al Ayuntamiento de Millares en el Anexo I del Plan Anual y se reflejan en la siguiente tabla:

<b>Término municipal</b>	<b>Especie</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Código asignación</b>	<b>Fecha</b>
Millares	Cabra montés	Trofeo	CM T (MI01)	16-17-18/12/2020
	Cabra montés	Selectivo	CM S (MI01)	18-19/01/2021
	Cabra montés	Selectivo	CM S (MI02)	12-13/01/2021
	Cabra montés	Selectivo	CM S (MI03)	24-25/11/2020
	Muflón	Selectivo	MF S (MI01)	26-27/10/2020
	Muflón	Selectivo	MF S (MI02)	22-23/10/2020
	Ciervo-gamo	Lote 2 hembras	CV-GM hembra (MI01)	23-24/09/2020
	Ciervo-gamo	Lote 2 hembras	CV-GM hembra (MI02)	13-14/10/2020

El código CPV de este contrato es el siguiente: 77600000-6 Servicios relacionados con la caza.

**CLÁUSULA 2. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La ejecución de los aprovechamientos cinegéticos adjudicados se realizará dentro de los terrenos de la Reserva Valenciana de la Muela de Cortes, según lo previsto en el Plan Técnico de la Ordenación Cinegética vigente y siguiendo las indicaciones del guía asignado a cada uno de los adjudicatarios y de acuerdo con las normas de caza a rececho establecidas en el Plan Anual de Caza Mayor de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes para la temporada 2020-2021.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato debe realizarse en las fechas establecidas en el Plan Anual para cada uno de los lotes, salvo que por la Dirección Técnica de la Reserva se establezcan prórrogas de su





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

duración u otorgamiento de nuevas fechas por alguna de las causas previstas en las normas de caza a rececho para la temporada 2020-2021 en la Reserva de Caza de La Muela de Cortes.

En todo caso la ejecución deberá haberse finalizado en el momento en que finalice la temporada de caza a rececho 2020-2021, siendo dicho plazo improrrogable.

#### **CLÁUSULA 4. CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR**

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento la legislación vigente en materia de caza.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento al Plan Técnico de Ordenación Cinegética vigente y las normas de caza a rececho para la temporada 2020-2021 en la Reserva Valenciana de Caza La Muela de Cortes.

Se deberán seguir las indicaciones que realice el guía asignado a cada uno de los recechos.

A modo de recordatorio, se reproducen a continuación las normas de caza a rececho para la temporada 2020-2021 en la Reserva Valenciana de Caza La Muela de Cortes contenidas en el Anejo III del Plan Anual de Caza Mayor de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes para la temporada 2020-2021:

“1. En el momento de la comunicación a los Ayuntamientos de su cupo anual, cada permiso indicará las fechas de caza que le corresponden, según se recoge en la Tabla del Anejo I.

2. El permiso de rececho, una vez asignado el primer cazador, será intransferible. Para el inicio del rececho, el cazador deberá estar provisto de la correspondiente licencia de caza de la Comunitat Valenciana y del permiso expedido por la Dirección Técnica de la Reserva, circunstancia que corroborará el guía-celador responsable de la cacería.

3. Se utilizará para el rececho arma larga rayada o arco. En caso de usar arco, se podrá portar arma para rematar la pieza.

4. El cazador será guiado por un agente medioambiental o celador designado al efecto (guía) que ostentará la representación de la Reserva. Sus decisiones serán respetadas en todo lo que se refiere a la acción de la caza. Será el guía quien indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar. En el caso de que un cazador rechace por segunda ocasión un ejemplar ofrecido por el guía que cumpla las características objeto del permiso, éste dará por finalizada la cacería, sin que el primero tenga derecho de repetición o devolución de cuotas. Asimismo, el guía podrá suspender definitivamente la cacería cuando existan motivos que hagan necesaria o recomendable esta decisión, según criterios establecidos por la Dirección Técnica.

5. Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones del guía son inapelables. Finalizada ésta, el cazador podrá recurrir las decisiones de dicho personal o formular reclamaciones respecto a su comportamiento, mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de la Reserva.

6. Categorías de las piezas de caza:

Para las especies cabra montés y muflón:

MODALIDAD	DEFINICIÓN
Trofeo (T)	Ejemplar macho cuya puntuación se enmarca dentro de la clasificación establecida por el CIC,





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

	pudiendo obtener una puntuación del mínimo exigible para alcanzar la categoría de bronce en adelante
Selectivo (S)	Ejemplar macho con defecto o escaso crecimiento para su edad estimada. A decisión del guía, bajo el criterio de la Dirección Técnica

Para las especies ciervo y gamo se establece las categorías: macho selectivo (M) y hembra (H), en ambos casos, incluyendo individuos pertenecientes a cualquier clase de edad (incluidos varetos y primalas). La definición de "selectivo" es la misma que la recogida anteriormente para cabra montés y muflón.

En el caso que durante el desarrollo del rececho de un lote de machos selectivos de ciervo/gamo se avistaran ejemplares con las siguientes características:

- Ciervo: cornamenta con un total de 12 puntas o más, y/o más de 60 cm. de longitud en algunos de sus cuernos.
- Gamo: cornamenta con palas completamente formadas.

El guía-celador, bajo su criterio (según las directrices fijadas por la Dirección Técnica), podrán ofrecérselo al cazador, advirtiéndole de la cuota complementaria que llevaría asociada según se recoge en el Anejo II de estas Normas, y si éste aceptara, autorizar su abatimiento.

7. El cazador dispondrá de dos (2) días para completar los siguientes tipos de permiso:

- Lote de 2 machos selectivos de ciervo/gamo.
- Lote de 2 hembras de ciervo/gamo.
- Ejemplar de macho selectivo de cabra montés.
- Ejemplar de macho selectivo de muflón.

Y tres (3) días para la caza de:

- Ejemplar de macho trofeo de cabra montés.
- Ejemplar de macho trofeo de muflón.

8. Si por causas de climatología adversa, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no se pudiera iniciar o proseguir la cacería durante las fechas previstas, el guía podrá suspenderla, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, quien podrá prorrogar la duración del permiso durante los días necesarios, u otorgar nuevas fechas de caza si el calendario de cacerías de la Reserva lo permite.

9. Una vez herida la pieza, el guía adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. Cobrada la pieza, el cazador quedará obligado a satisfacer la cuota complementaria establecida en función de la medición de la cuerna del ejemplar abatido, según las tarifas reflejadas en el Anejo II. Si la pieza no pudiera capturarse, el cazador deberá satisfacer la cuota señalada para este caso (res herida y no cobrada). En ambos casos se dará por finalizada la cacería.

10. En los disparos que no hayan producido sangre, en tanto así lo estime el guía, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza mientras está queda a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el guía brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el guía aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería.

11. Durante el rececho, los cazadores podrán disparar sobre otras piezas de caza no incluidas inicialmente en el permiso que, con fines de selección, descaste o control, les indique el guía,





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

siempre, previa autorización de éste, según las indicaciones y criterios establecidos por la Dirección Técnica. En este caso, el cazador deberá abonar la cuota complementaria que se establezca por pieza cobrada o herida según la especie y categoría correspondiente.

12. Si durante la caza de un ejemplar de la categoría “trofeo” el cazador decidiera disparar sobre un individuo de puntuación inferior a sabiendas de esta circunstancia por serle advertido por el guía-celador, quedará obligado a abonar la cuota complementaria correspondiente a “trofeo”, utilizando para ello el valor promedio de las cuotas complementarias pagadas en esta categoría en las últimas dos temporadas (2018-2019 y 2019-2020): para cabra trofeo, 1.523 €; y para muflón trofeo, 779 €.

13. En el caso que un cazador que tenga asignado un lote de ciervos/gamos (tanto de machos como de hembras) no completara de forma voluntaria el cupo de los 2 animales que componen cada paquete, deberá abonar a la Reserva, por cada animal al que renuncie, la cuantía que se refleja en el Anejo II en concepto de penalización.

14. La pieza legalmente abatida se precintará por el guía con precintos numerados oficiales.

15. Las piezas de caza abatidas, una vez liquidado el importe de las correspondientes cuotas complementarias, pasarán a ser propiedad del cazador. La carne podrá quedar en posesión del cazador que, en todo caso y bajo su responsabilidad estará obligado a cumplir las normas sanitarias y la legislación vigente sobre transporte de animales cazados.

16. Los ejemplares de cabra montés, muflón, ciervo o gamo se podrán cazar en todo el territorio de la Reserva de Caza.

17. Los ejemplares Trofeo se cazarán preferiblemente en los cuarteles que cada agente medioambiental o celador tenga asignados. Esto no impide que por circunstancias ambientales, estado de las poblaciones o cualquier otra de causa mayor, se pueda cazar en cuarteles asignados a otro agente o celador; previamente se le comunicará la entrada en el mismo para su conocimiento, siempre que en esa misma fecha no se esté practicando la caza.

18. La administración de la Reserva podrá tomar o solicitar la entrega de muestras o ejemplares para las determinaciones científicas que estimen oportunas. Asimismo, el beneficiario del permiso deberá colaborar en el seguimiento y vigilancia epidemiológica de la Reserva, por lo que tendrá obligación de facilitar la toma de muestras de los ejemplares capturados que se le indiquen por parte de su personal.

19. Causas por las que se podrá repetir jornada de caza, o solicitar el aplazamiento o cambio de fecha del permiso.

- Si por error manifiesto del guía se produjera el abatimiento de un ejemplar, y una vez medido el mismo resultase de una categoría inferior al que tiene derecho el cazador, se pondrá en conocimiento de la Dirección Técnica, que podrá autorizar al cazador a repetir (o en su caso, continuar) el rececho y abatir otro animal de la categoría que le hubiese correspondido.
- Condiciones ambientales muy adversas, a valorar por la Dirección Técnica: por lluvia o nieve en abundancia, viento que haga imposible la caza, excesivo calor, o cualquier otra circunstancia similar que impida que se pueda recechar con garantías y seguridad.
- Causa personal grave: por enfermedad propia del cazador que le impida practicar el rececho o enfermedad grave de un familiar en primer grado, obligación de actuar como jurado en juicios, ser nombrado miembro de mesas electorales, o asistencia a juicios como una de las partes (no como





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

letrado), en fechas coincidentes con las del permiso; en todo caso, se deberá justificar ante la Reserva el acontecimiento de dicha situación con los documentos oficiales que lo acrediten.

En el caso de acreditar cualquier otra causa de fuerza mayor distinta a las anteriores, siempre debidamente justificada, se procederá a su valoración particular por la Dirección Técnica de la Reserva.

- Cualquiera de las causas no recogidas en este apartado no podrá esgrimirse como argumento para que se pueda repetir las jornadas de caza o conceder su aplazamiento, y no dará derecho a devolución alguna de los importes abonados en el caso de cuotas correspondientes a cazadores que acceden por Sorteo. En el caso de ejemplares asignados a través de Ayuntamientos, cualquier reclamación se deberá realizar ante éstos, no siendo la Reserva responsable del reintegro de importe alguno por no repetirse la jornada de caza.

En todo caso, si se produce la reducción de las jornadas de caza por causas imputables al cazador, sin justificación válida según lo recogido anteriormente, no se tendrá derecho a repetición.

Las solicitudes de repetición deberán presentarse, siempre por escrito motivado a la atención de la Dirección de la Reserva, por los medios que se indiquen en el propio permiso, y en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de finalización de la cacería.

Igualmente, la solicitud de aplazamiento justificado deberá presentarse por escrito motivado a la atención de la Dirección Técnica, mediante correo electrónico a la dirección [rvcmuellacortes@gva.es](mailto:rvcmuellacortes@gva.es), con la mayor antelación posible a la fecha de la cacería, y en todo caso (excepto en situación de causa mayor), antes de los 5 días posteriores a la fecha inicialmente prevista de finalización.

20. En la práctica de esta modalidad solamente se autorizará el empleo de perros (perros de sangre) para el cobro de piezas heridas y siempre que su suelta se efectúe después del lance y bajo supervisión de un guía o celador de la Reserva.

21. Cobro de piezas de caza.

En caso de ser necesario el cobro de una pieza de caza herida o muerta, se podrá realizar en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la fecha de celebración de la cacería, para lo que el permiso de caza verá prorrogada su validez. El cobro se realizará por el cazador titular del permiso, o si este lo solicita, por un guía/conductor de perros de rastro, que podrán portar un solo arma y auxiliarse de un perro debidamente atraillado que sólo podrá soltarse al final del lance para el acoso final de la pieza. En todo caso, deberá ir acompañado de un guía de la Reserva. En estos casos se anotará en el permiso de caza nombre y DNI de los participantes en el cobro".

## **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS ADJUDICATARIOS**

En cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Decreto 3/2011, la cuantía económica de cada uno de los permisos de caza mayor a rececho se fraccionará de la siguiente manera:

a) CUOTA DE ENTRADA: su abono será requisito previo a la expedición del permiso y será independiente del resultado de la cacería.

b) CUOTA COMPLEMENTARIA: Establecida en función del resultado de la actividad cinegética, en base a la valoración económica derivada de las Tarifas aplicables para la temporada 2020-2021 que se recogen en el Anejo II de la resolución de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de aprobación del Plan Anual de Caza Mayor de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes para la temporada 2020-2021. Se liquidará finalizada la cacería al guía-celador.





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

Los importes determinados en este contrato se refieren únicamente a la cuota de entrada. La cuota complementaria será pagada directamente a la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes, según las tarifas determinadas en el Anejo II del Plan Anual de Caza Mayor de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes para la temporada 2020-2021, siendo ajena al objeto y valoración del presente contrato:







**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

Cabra montés:

**CUOTA COMPLEMENTARIA:** según medición el día de su caza

Por res herida no cobrada	Trofeo	1.214'00 €
	Selectivo	330'00 €
Menos de 165 puntos o trofeo no medible		347'00 €

Trofeo o macho selectivo:

PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
165	347 €	175	485 €	185	624 €	195	868 €
166	361 €	176	499 €	186	638 €	196	902 €
167	374 €	177	513 €	187	651 €	197	937 €
168	388 €	178	527 €	188	666 €	198	971 €
169	402 €	179	540 €	189	679 €	199	1.007 €
170	416 €	180	554 €	190	693 €	200	1.041 €
171	430 €	181	569 €	191	729 €	201	1.076 €
172	443 €	182	582 €	192	763 €	202	1.110 €
173	458 €	183	596 €	193	799 €	203	1.145 €
174	471 €	184	609 €	194	833 €	204	1.179 €
<b>BRONCE</b>							
PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
205	1.214 €	208	1.422 €	211	1.630 €	214	1.838 €
206	1.284 €	209	1.492 €	212	1.700 €		
207	1.353 €	210	1.561 €	213	1.769 €		
<b>PLATA</b>							
PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
215	1.907 €	218	2.156 €	221	2.406 €	224	2.655 €
216	1.990 €	219	2.240 €	222	2.489 €		
217	2.074 €	220	2.323 €	223	2.572 €		
<b>ORO</b>							
PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
225	2.739 €	234	3.674 €	243	4.797 €	252	6.731 €
226	2.842 €	235	3.798 €	244	4.921 €	253	7.704 €
227	2.947 €	236	3.924 €	245	5.130 €	254	7.983 €
228	3.050 €	237	4.048 €	246	5.339 €	255	8.261 €
229	3.155 €	238	4.173 €	247	5.548 €	256	8.539 €
230	3.258 €	239	4.298 €	248	5.757 €	257	8.818 €
231	3.363 €	240	4.422 €	249	5.966 €	258	9.096 €
232	3.466 €	241	4.547 €	250	6.175 €	259	9.374 €
233	3.571 €	242	4.672 €	251	6.454 €	260	9.653 €
(DE 260 PUNTOS EN ADELANTE A 276 € POR PUNTO SOBRE 9.653€)							





**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

Muflón:

**CUOTA COMPLEMENTARIA:** Según medición el día de su caza

Por res herida no cobrada	Trofeo	672'00 €
	Selectivo	165'00 €
Menos de 160 puntos o trofeo no medible		190'00 €

Trofeo o macho selectivo:

PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
160	190 €	169	295 €	178	476 €
161	199 €	170	312 €	179	499 €
162	209 €	171	331 €	180	527 €
163	217 €	172	350 €	181	554 €
164	226 €	173	367 €	182	581 €
165	240 €	174	385 €	183	608 €
166	253 €	175	408 €	184	636 €
167	266 €	176	431 €		
168	282 €	177	454 €		
<b>BRONCE</b>					
PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
185	672 €	189	818 €	193	982 €
186	708 €	190	864 €	194	1.019 €
187	746 €	191	910 €		
188	781 €	192	945 €		
<b>PLATA</b>					
PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
195	1.082 €	199	1.338 €	203	1.665 €
196	1.146 €	200	1.419 €	204	1.749 €
197	1.210 €	201	1.500 €		
198	1.274 €	202	1.583 €		
<b>ORO</b>					
PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)	PUNTOS	IMPORTE (€)
205	1.856 €	210	2.430 €	215	3.114 €
206	1.966 €	211	2.567 €	216	3.249 €
207	2.075 €	212	2.704 €	217	3.413 €
208	2.185 €	213	2.840 €	218	3.578 €
209	2.295 €	214	2.977 €	219	3.742 €
(DE 219 PUNTOS EN ADELANTE A 164'00 € POR PUNTO SOBRE 3.742'00 €)					

Ciervo-gamo:

**CUOTA COMPLEMENTARIA:**

a) Macho selectivo de ciervo o gamo, que no cumplan las características mínimas del apartado b).		150,00 €
b) Macho de	Ciervo	con un total de 12 puntas o más, y/o más de 60 cm. de longitud en alguno de sus cuernos
	Gamo	con palas completamente formadas
c) Hembra de ciervo o gamo		100,00 €

- Por res herida y no cobrada de macho selectivo: 80,00 €.  
 - Por res herida y no cobrada de hembra: 50,00 €.

- Por renuncia del cazador a abatir alguno de los ejemplares asignados, deberá abonar la siguiente cuantía en concepto de penalización:

Ejemplar del paquete de machos selectivos de gamo/ciervo	80'00 €
Ejemplar del paquete de hembras selectivas de gamo/ciervo	50'00 €







**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**  
**Av. Hermanos Sáez Merino, 21, 46198 Millares (Valencia)**  
**Teléfono: 962 51 90 00**

#### **CLÁUSULA 6. PAGO**

El licitador o licitadores que resulte/n adjudicatario/s efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato más el IVA correspondiente (21%) mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación.

La cuenta de ingreso de dicho importe será la siguiente: Bankia ES95 2038 6148 7860 0000 8572, y deberá hacerse constar en el concepto el lote al que se refiere y el código de asignación. Por ejemplo: Muflón selectivo MF S (MI02).

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego. En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior, el ayuntamiento podrá hacer uso de sus potestades para la efectiva recaudación de sus derechos, en caso de que la licencia ya se hubiera expedido o la ejecución del aprovechamiento cinegético ya se hubiera llevado a cabo.

Millares, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

